



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SARDÓN DE DUERO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha, 18/mayo/2022, referido a la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del centro de ocio de Sardón de Duero (Valladolid), sin haberse presentado reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento tal como figura en el Anexo de este anuncio.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sardón de Duero, a 19 de agosto de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: José Luis Gómez Herreros.





## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE OCIO DE SARDÓN DE DUERO (VALLADOLID)

El Centro de Ocio (o Espacio/Área Joven) de Sardón de Duero es un equipamiento público, ubicado en un local municipal, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sardón de Duero.

Tiene como finalidad fomentar el encuentro, la formación, la comunicación, la producción y promoción cultural de los niños/as a partir de 5 años y jóvenes, y el asociacionismo juvenil.

En este Reglamento se regula el funcionamiento y uso del local, en el que deberán respetarse unas normas de convivencia por los usuarios y por los responsables del centro, para conseguir el objetivo de ocio y carácter lúdico, que es su fundamento; y, simultáneamente, desarrollar los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Se regula conforme al siguiente articulado:

### Artículo 1º.- DEFINICIÓN.

El Centro de Ocio/Área Joven es un equipamiento público municipal en el que se integra la ludoteca y área de esparcimiento, y el Punto de Información Juvenil.

Carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo al general sobre ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento; titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime precisos para su gestión.

Las dependencias del servicio están instaladas en la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, 1 –sótano-.

### Artículo 2º.- OBJETIVOS.

Dinamizar la convivencia, el encuentro, la educación y la comunicación; para fomentar la vida asociativa juvenil en el pueblo facilitando a los usuarios el desarrollo de actividades juveniles, con especial atención a las determinaciones de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Convertir el Espacio Joven en un referente en el municipio como punto de encuentro y reunión de los diferentes "colectivos".

Brindar a los usuarios/as unas instalaciones que mantenga unos niveles de funcionalidad elevados; ofreciéndoles un recurso a su disposición a través de los servicios que en él se prestan: Ludoteca, área de esparcimiento, espacio expositivo, ciberneta, punto de información, etc.

Facilitar los programas propios de las Asociaciones y/o instituciones juveniles.

Posibilitar el desarrollo integral de los jóvenes a través de programas y servicios de carácter educativo, de ocio y tiempo libre y socio-cultural.

### Artículo 3º.- INSTALACIONES Y SERVICIOS.

- Ludoteca y/o espacio lúdico educativo.
- Espacio polivalente y reuniones
- Auditorio.
- Espacio de Exposiciones Joven.
- Espacio de TV.
- Cibersala y nuevas tecnologías.
- Punto de Información Juvenil.

### Artículo 4º.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

El mero acceso a las instalaciones y la utilización de sus servicios por los usuarios/as lleva implícito la aceptación y cumplimiento de estas normas de funcionamiento:

Está prohibido acudir con animales (o mascotas) –salvo animales de guía-, fumar, beber alcohol o consumir sustancias estupefacientes de cualquier tipo, objetos punzantes o que supongan una amenaza para el responsable del Centro o el resto de usuarios; así como el uso de dispositivos tecnológicos (móviles, grabadoras, etc.) para vulnerar los derechos individuales tanto por el responsable del Centro como por sus usuarios/as.

1.- Ludoteca/zona de esparcimiento: Centro de recreo y zona de juegos para uso, disfrute de los existentes en las instalaciones y los personales de los usuarios/as.





2.- Espacio polivalente y de reuniones: Es un espacio integrado que cuenta con equipamiento de sillas, mesas, juegos infantiles y juveniles, material tecnológico (videoconsolas, etc.), ordenadores, y resto de mobiliario de que actualmente dispone el Centro.

Las Asociaciones y otros colectivos juveniles de Sardón (o relacionados con los sardoneros) pueden solicitar el uso del espacio polivalente y sala de reuniones para ludoteca; cursos o reuniones (en cuyo caso, se cursará solicitud previa al Ayuntamiento con antelación mínima de 5 días para posibilitar el uso diario y con el horario general de funcionamiento).

3.- Auditorio: Se concibe como sala multiusos para utilizarse por Asociaciones o colectivos puntualmente para sus actividades habituales o bien como espacio cultural donde realizar una actividad con un calendario marcado (conciertos, certámenes, teatro, conferencias, otras actividades colectivas de funcionamiento interno, etc.).

El Auditorio se sitúa en la planta baja y uso podrá realizarse los días laborables, sábados y festivos hasta las 00:00 hrs.

Su uso se solicitará con antelación mínima de 15 días. Salvo que se precise publicidad, en cuyo caso el plazo para presentar solicitud será de 20 días. Para su uso deberá depositarse una fianza de 50 € que será devuelta al finalizar este.

4.- Punto de Información Juvenil: El Espacio Joven tiene un Punto de Información Juvenil, cuya sede es el Centro Juvenil, pudiéndose utilizar toda la instalación para las actividades programadas para el Punto.

Los horarios de uso del Punto para recibir información son, actualmente: Lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 15:00 hrs. y de lunes a sábados en horario de tarde, de 17:00 a 20:30 hrs.

Además de los servicios propios de un Punto de Información Juvenil, cuenta con otros servicios de atención especializada para jóvenes y colectivos juveniles, atendiendo a los temas que más les puedan interesar. Estos servicios prestan información y asesoramiento durante un horario concreto que propone el Espacio Joven y subsidiariamente con el apoyo y colaboración del Centro Coordinador de Espacios Juveniles de la Diputación Provincial. A través de ellos se podrá realizar actividades, talleres o charlas respecto a los temas que versan los servicios.

#### Artículo 5º.- DESTINATARIOS DEL CENTRO DE OCIO.

Podrán ser usuarios del Centro:

- Niños/niñas desde 5 años al amparo de la legislación vigente para asistir a la zona de esparcimiento y lúdica.
- Jóvenes de 12 hasta 30 años.
- Personas mayores de 30 años en los supuestos que determina el Decreto 117/2003, de 9 de noviembre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León (artículo 58).
- Asociaciones juveniles y cualquier modalidad de agrupación asociativa juvenil.
- Todas las personas interesadas en temas referidos a los jóvenes.
- Aquellas personas o entidades que, sin estar incluidas en los anteriores grupos, puedan puntualmente hacer uso de sus servicios al amparo de la legislación vigente o cuenten con una autorización expresa del Ayuntamiento.

#### Artículo 6º.- RÉGIMEN DE USO Y HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE OCIO.

Para asegurar el acceso a los distintos colectivos antes mencionados, podrá establecerse un horario de uso en función de la edad de los asistentes:

De lunes a sábados:

- Niños/as de 5 a 12 Años: De 17:00 a 18:30 (aproximadamente).
- De 12 años en adelante: De 18:30 (aproximadamente) hasta la hora de cierre del centro.

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, podrá modificar los días y horario de apertura de las instalaciones; así como los regímenes de excepcionalidad que pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.





Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal encargado del centro acerca de la permanencia en las diferentes estancias y uso de sus dotaciones.

#### Artículo 7º.- PRESTACIONES Y SERVICIOS.

El centro de ocio organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios conforme a los principios de igualdad de oportunidades; prohibición de trato discriminatorio (por razones de sexo, nacionalidad, etc.); aprovechamiento de los recursos existentes; ejecución de programas y actividades; etc.

##### a) Prestaciones:

El Centro de Ocio/Área Joven contará con un conjunto de prestaciones, programas y actividades que para la atención de las necesidades de niños/as y jóvenes del municipio se establezcan puntualmente. A tal efecto se determinarán por la Alcaldía/Concejalía aquellas que circunstancialmente modifiquen lo regulado en este Reglamento; las cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Centro y del Ayuntamiento.

##### b) Servicios:

Proporcionar información, orientación y asesoramiento a jóvenes y colectivos (Asociaciones, etc.) en materias que sean de su interés para facilitar la toma de decisiones y participación de forma activa en la vida del municipio.

Su funcionamiento respetará en todo caso, los principios de confidencialidad y anonimato.

Los servicios de Información y Asesoramiento son:

- 1.- Orientación Juvenil Laboral: Información y asesoramiento laboral tanto directamente como a través de la web.
- 2.- Asesoría Formativa: Información y orientación sobre planes de estudios, educación formal y educación no formal.
- 3.- Atención sociosaludable: Fomento de hábitos saludables entre la juventud de Sardón a través de la formación, la información y asesoramiento sobre alimentación, prevención de drogodependencia, salud, deportes, etc.
- 4.- Servicio de consumo: Informar y asesorar sobre reclamaciones, ofertas, subvenciones, etc.
- 5.- Ocio y tiempo Libre y apoyo al Asociacionismo Juvenil: Apoyo a los jóvenes sardoneros en el ámbito de sus intereses de ocio y tiempo libre y asociacionismo.
- 6.- Tramitación del carné joven y análogos: "Espacio Joven de Valladolid" es entidad colaboradora para expedir los distintos tipos de carné para la juventud.
- 7.- Programación del Centro de programas juveniles del Ayuntamiento de Sardón de Duero: El espacio joven desarrolla y difunde las actividades que, desde el Ayuntamiento de Sardón de Duero, Diputación Provincial de Valladolid, Instituto de la Juventud de Castilla y León, INJUVE y cualesquiera otras entidades promuevan.
- 8.- Otros servicios de animación y dinamización juvenil.
- 9.- Punto verde: Fomento de la conciencia medioambiental de los usuarios a través de actividades como cursos, talleres, colocación de contenedores de recogida selectiva de residuos, y el fomento de una actitud ahorradora de recursos naturales existentes a los usuarios y trabajadores.
- 10.- Viajeteca: Fondo documental sobre viajes, alojamientos, intercambios juveniles, etc.
- 11.- Librolibre: El espacio Joven de Sardón de Duero es una zona oficial de intercambio y liberación de libros según iniciativa internacional conocida como "bookcrossing".
- 12.- Zoco Joven: Espacio físico virtual en el que se posibilita el intercambio y trueque de objetos, alquileres de vivienda, compañeros/as de piso, etc.
- 13.- Ludoteca: Espacio de juego en el que niños/as y jóvenes puedan traer sus juegos o utilizar los existentes en el Centro (que deberán solicitarse previamente).
- 14.- Taller de Iniciativas Juveniles.

Artículo 8º.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL CENTRO, DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE OCIO Y DE LOS USUARIOS/AS.





## a) DERECHOS y DEBERES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL CENTRO Y DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE OCIO.

El Coordinador del centro será, quien ostentando titulación suficiente para realizar estas funciones (monitor de ocio y tiempo) técnicas con profesionalidad, perciba remuneración del Ayuntamiento subvencionada por otras Administraciones para tal finalidad; y, sólo en calidad de técnico, coordinará el funcionamiento del Centro.

- Tendrá derecho a ser tratado con respeto por el personal encargado del Centro, y a exigir la coordinación debida para que en el Centro se desarrollen las actividades programadas; así como recibir información sobre su funcionamiento y, en su caso, trasladar las quejas al Alcalde/Concejal con competencias en este área.

Así mismo, tendrá derecho a ser tratado con respeto por los usuarios del servicio de Información Juvenil antes definido. En caso de tener que asistir al Centro, por todos/as los/as usuarios/as del mismo.

- Por el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a percibir las remuneraciones pactadas por contrato con el Ayuntamiento y destinar a esta función sólo el horario que corresponda respecto del total de su jornada laboral.

- Deberá coordinarse con el personal encargado del Centro para la ejecución/implantación de los programas que subvencionados o no, tengan que desarrollarse.

Así mismo deberá informar al Alcalde/Concejal competente de las anomalías en su funcionamiento que le traslade el encargado del Centro.

El personal encargado del Centro de Ocio será quien se ocupe de la apertura del Centro y asistencia a los usuarios del mismo en el horario de apertura de las instalaciones

- Tendrá derecho a ser tratado/a con respeto y educación por los usuarios, a exigir el cumplimiento de las normas de acceso al local y las normas de convivencia de los colectivos que asistan.

Así mismo, tendrá derecho a ser tratado con respeto por quien ostente las funciones de jefatura de personal del Ayuntamiento (Alcalde/Concejalía en quien se hubiere delegado) y por el coordinador del Ocio y Tiempo Libre; quien facilitará la ejecución de los programas que, en su caso, deban llevarse a cabo en el mismo.

- Por el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a percibir las remuneraciones pactadas por contrato con el Ayuntamiento, así como asistir al Centro en horario de apertura del local.

- Deberá tratar a los usuarios con respeto, tanto niños/as como jóvenes; informando al coordinador y trasladando sus quejas al Alcalde o Concejal/a de juventud; pudiendo solicitar al Alcalde/Concejal la asistencia del coordinador en materia de Ocio y Tiempo libre, si la situación lo exige, a los efectos de que este preste sus conocimientos como técnico.

## b) DERECHOS y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Las personas usuarias del Centro de Ocio tendrán derecho a:

- La utilización de los servicios que se ofrece a los niños/as y jóvenes de Sardón de Duero: Salas, juegos, equipamiento, mobiliario e instalaciones, aseos terraza, etc. en el horario de apertura del centro (u horarios reservados excepcionalmente para algunos o algún colectivo).
- Obtener información sobre las normas de funcionamiento del Centro y condiciones de uso de sus instalaciones, de las prestaciones y servicios y de la programación de las actividades que ofrece el centro por parte de los responsables del mismo; o a través de carteles informativos colocados en lugares visibles por los usuarios.
- Al disfrute de las prestaciones, servicios y actividades disponibles en el Centro en cada momento, con el cumplimiento de las condiciones que a tal efecto se establezcan.
- A la privacidad en los accesos a los sistemas de comunicación telemática.
- A ser tratados de forma respetuosa tanto por el resto de usuarios, como del personal encargado del centro, del coordinador y del personal competente del Ayuntamiento.
- A la presentación de quejas, sugerencias y alegaciones, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Deberes de los usuarios:





- Someterse y respetar el Reglamento de Régimen Interno que regula el funcionamiento del Espacio Joven, aprobado y publicado como texto de exigido cumplimiento.
- Cuidar las instalaciones y el material del Centro y Espacio Joven de Sardón de Duero; procurando un uso responsable.
- Tratar de forma respetuosa al resto de usuarios, al personal encargado del Centro y al coordinador de Ocio y Tiempo Libre.
- Respetar los horarios que les corresponda (conforme a los distintos colectivos) en el uso de las instalaciones y servicios que hayan solicitado.
- Respetar los horarios que corresponda al coordinador de Ocio y Tiempo Libre en sus demandas de información y asesoramiento; conforme al reparto de horarios que tiene atribuido en su relación laboral con los Ayuntamientos de Sardón y Olivares de Duero.
- Cuidar sus utensilios y objetos personales (juegos, mochilas, etc.) dado que el Ayuntamiento de Sardón de Duero no se responsabiliza de su pérdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.

#### Artículo 9º- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El incumplimiento por los usuarios de las normas de funcionamiento interno y de los deberes contemplados en este Reglamento, es motivo de la pérdida del derecho a acceder a las instalaciones y utilizar los servicios del Centro de Ocio de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, según su importancia.

En: leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves: -Constituyen tales, la realización de actos, expresiones o comportamientos que interfieran en el normal desarrollo de los servicios y prestaciones para el resto de usuarios.

- Adoptar actitud pasiva ante las instrucciones del personal responsable del centro y/o en su caso, del Coordinador.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven con apercibimiento o expulsión del centro durante la jornada.

b) Infracciones graves: - Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el centro, o asistir al mismo bajo sus efectos.

- Provocar y participar en posibles discusiones y peleas en el centro o su entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas o no al propio Espacio Joven.
- Insultar y ofender a otras personas usuarias, al personal del centro o al coordinador del mismo; así como a terceras personas que, eventualmente acudan al entorno del centro.
- Deteriorar malintencionadamente el equipamiento de las instalaciones.
- Portar o exhibir armas, objetos punzantes, elementos intimidatorios.
- Acumular dos infracciones leves en un periodo de tres meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía/Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente; con suspensión inmediata del derecho al acceso y a los servicios del Centro por un periodo de hasta tres meses; y en su caso, la retirada del carné de usuario.

c) Infracciones muy graves: -Agredir física o psicológicamente al personal del Centro y causar desperfectos graves intencionadamente en el mobiliario, instalaciones o equipamiento del mismo.

- Acumular dos faltas muy graves en un periodo de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía o, por la Concejalía en materia de juventud, a propuesta del encargado del centro o responsable del Espacio Joven, previo expediente, con suspensión del derecho de uso del servicio por un plazo de tres meses a un año.

Si los infractores fueran menores de edad, se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de sanciones administrativas; si alguna infracción llevara aparejada la rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposición, en su caso, del material estropeado que deba realizarse.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/167

Miércoles, 31 de agosto de 2022

Pág 80

## Artículo 10º.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales aportados por los usuarios del Centro de Ocio, se incorporarán a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades.

Los usuarios del Espacio Joven podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

Los menores, podrán hacerlo a través de quienes ejerzan el derecho de patria potestad o tutela; y en la misma forma.

## Disposición Final.- Entrada en vigor.

El texto íntegro de este Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

ID DOCUMENTO: AWUK6YiFMFmOT6x4g9D8ydfxf8Y=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

